

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

59

### MADRID NÚMERO 12

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 182 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Viejo García, doña Luisa Antón Rodríguez, don José Pedro López García y don Juan Pedro Monge Mora, contra la empresa “Redis Planificadora, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado resoluciones, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

#### Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución, por importe de principal, más intereses y cosats fijados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación, a favor de la parte ejecutante don Ángel Viejo García, doña Luisa Antón Rodríguez, don José Pedro López García y don Juan Pedro Monge Mora, frente a “Redis Planificadora, Sociedad Limitada”, parte ejecutada.

Modo de impugnación: contra este auto podrá interponerse recurso de reposición en el que, además de alegarse las posibles infracciones en que hubiere de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

#### Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, y desconociéndose bienes concretos, acuerdo: Proceder a la averiguación de los mismos, pudiendo accederse a dicha información a través de la base de datos del Punto Neutro Judicial.

Librar los despachos pertinentes, a fin de que se remita a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes, y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con el número 2510.

Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículo 188 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social) mediante escrito en el que deberá fundamentarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Redis Planificadora, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de junio de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.102/12)